X

Historia de San Miguel de los Reyes

(*Continuación.*)

CAPITULO IV

Secuestro de la Abadía y Monasterio de San Bernardo.—Elección de los Abades, Fr. Miguel Lorenzo y Juan Falcó.—Provisiones del Rey don Juan contra los que intentaban aprovecharse del secuestro.—Abades Comendatarios.—El Cardenal don Rodrigo de Borja, primer Abad Comendatario.—Sus gestiones por defender los derechos de esta Abadía.—El Cardenal de Oristano, segundo Abad Comendatario.—Roger Serra de Pallás, clérigo, tercer Abad Comendatario.

No hemos podido averiguar por qué motivo llegó el Rey don Alfonso a indisponerse con estos monjes, ordenando el secuestro de todos los bienes de la Abadía, en los últimos años de su glorioso Reinado. Mandó por sus Cartas ejecutoriales que este Monasterio fuese tomado y entregado a la Regia Curia, junto con los frutos, réditos, derechos y demás posesiones pertenecientes a la Abadía de San Bernardo. Y para mayor tribulación y desconcierto de la Comunidad, murió por entonces su Abad, llamado fray Andrés Pascual. Huérfana la Comunidad, procedieron los monjes a la elección de nuevo Abad, interviniendo también en ella el Abad de Valldigna, creyendo tener derecho en la elección; y fué elegido, según las Constituciones, normas y estatutos de su Orden, el prestigioso monje fray Miguel Lorenzo. que a la sazón desempeñaba el cargo de Capellán ma-

yor de la Reina doña María, esposa del Rey don Alfonso. Esta piadosa Reina tenía en grande veneración a esta Comunidad, y compadecida de la gran tribulación que sufrían aquellos monjes, una vez muerto su marido, acudió con grande instancia y repetidas súplicas a su cuñado el Rey don Juan, para que éste les resolviera favorablemente su angustiosa situación, agravada por la diversidad de pareceres que reinaba entre ellos. Accedió gustoso el Rey don Juan a los deseos de la virtuosa Reina doña María y, en su consecuencia, ordenó restablecer este Monasterio en su primitivo estado, confirmó al Abad recién electo y devolvió los frutos, réditos y demás derechos y posesiones pertenecientes a esta Abadía, dejando sin efecto las letras ejecutoriales expedidas por su difunto hermano. Y para robustecer más y más la solución de este asunto obligó al Vicegerente de General Gobernador de Valencia, al Baile General y a los demás oficiales reales, a cumplir sin dilación alguna este su Real mandato, e impuso la multa de 2.000 florines de oro a los que directa o indirectamente opusiesen alguna dificultad en el restablecimiento de la Comunidad y Abadía al goce de todos sus bienes. Esta provisión y mandato del Rey don Juan, expedida en Zaragoza, lleva la fecha de 24 de agosto de 1458 (1).

Por lo que vamos a ver, es cierto que a la muerte del Abad fray Andrés Pascual, y a consecuencia del secuestro de esta Abadía y Monasterio, hubo grande confusión por la diversidad de pareceres entre los monjes de esta Comunidad, junto con el Abad de Valldigna, que quiso intervenir en la elección, aun sin derecho alguno por su parte. La verdad es que, al mismo tiempo que parte de la Comunidad elegía a fray Miguel Lorenzo, otros escribían al Papa Calixto III (2), proponiéndole la elección, por autoridad apostólica, de fray Juan Falcó, maestro en Sagrada Teología, y que el Santo Padre eligió a

(1) Véase Secc. de Docs., núm. XVI.
(2) Arch. Reg. Val. Regto. 281, fol. 16 v.

este monje por Abad del Monasterio de San Bernardo de Valencia, según la Bula expedida por este Pontífice en la ciudad de Roma el 30 de junio de 1458 (1), poco antes de la muerte de este Papa.

Tanto en la Bula como en las letras apostólicas dirigidas al Abad de Valldigna y al Convento y Monasterio de San Bernardo, fueron presentadas al Rey don Juan para su conocimiento, y al efecto de ordenar nuevamente el asunto del secuestro, de conformidad con dicha Bula y Letras apostólicas, ya que con fecha 24 de agosto de aquel mismo año había confirmado el nombramiento de Abad en favor de fray Miguel Lorenzo, hecho por una parte de la Comunidad, y había levantado, además, el secuestro de aquel Monasterio, a instancia de la Reina doña María, viuda ya del Rey don Alfonso. Enterado el Rey don Juan del nombramiento del nuevo Abad de Valldigna escribió a los monjes de San Bernardo de Valencia y demás personas eclesiásticas, al Gobernador de Valencia, al Baile General del Reino, a los Justicias y demás oficiales y súbditos suyos, manifestándoles que, habiendo ya un nombramiento de nuevo Abad de San Bernardo de la Huerta de Valencia en favor de fray Juan Falcó, maestro en Sagrada Teología, expedido por la Santidad de Calixto III, deseando acatar la voluntad del Papa y conformarse en todo a sus sabias disposiciones y saludables mandatos, no obstante sus provisiones anteriores en favor de fray Miguel Lorenzo, daba licencia y plenaria facultad al nuevo Abad de San Bernardo para usar y poner en práctica el libre ejercicio de su ministerio, en conformidad con la Bula y Letras apostólicas ya mencionadas. Al propio tiempo requería y amonestaba al Gobernador general del Reino de Valencia y conminaba a los demás oficiales y súbditos suyos con la pena de 2.000 florines de oro, amén de incurrir en su ira e indignación, si se oponían a que

(1) Arch. Reg. Val. Regto. 281, fol. 16 v.

dicho Abad fray Juan Falcó pusiera en práctica la Bula y Letras apostólicas susodichas. Esta Provisión con carácter de Letras ejecutoriales está firmada en Zaragoza a 1 de septiembre de 1458 (1).

Además del nombramiento, otorgado por autoridad Pontificia, en favor de fray Juan Falcó, recibió éste nuevas Letras apostólicas acerca del secuestro de este Monasterio, con los frutos, réditos y posesiones de esta Abadía, cuyo secuestro, a pesar de las Letras ejecutoriales de Juan II, aun no se había levantado, a causa, sin duda, del nuevo nombramiento de Abad, anulando el Papa Calixto III la elección hecha por los monjes en favor de fray Miguel Lorenzo; pero al presentar al Rey las nuevas Letras apostólicas sobredichas y suplicarle el cumplimiento de las mismas, firmó el Rey otra Provisión, manifestando su conformidad con la voluntad del Santo Padre, y mandó a sus oficiales que, cuanto antes, se ejecutara lo ordenado por autoridad pontificia sobre el levantamiento del secuestro de este Monasterio. Firma el Rey esta nueva Provisión en Barcelona a 15 de enero de 1460 (2).

Al río revuelto que provocó el susodicho secuestro de los bienes de este Monasterio sobrevino el aprovechamiento de algunos desaprensivos, valiéndose de esta circunstancia para molestar al Abad y monjes y hasta a sus propios vasallos. Fué uno de éstos el Conde de Concentaina, por medio de sus oficiales. Continuaron éstos, con el beneplácito de su Señor, en su campaña contra los vecinos de Fraga, vasallos del Abad, obligándoles a los trabajos de la villa y hasta al cultivo de las tierras del Conde, sin retribución alguna; y si éstos se quejaban o presentaban alguna resistencia, los constreñían por medio de castigos, tratándoles como a esclavos. Obligado por estos motivos, acudió nuevamente

(1) Arch. Reg. Val. Regto. 92, fol. 64.
(2) Arch. Reg. Val. Regto. 92, fol. 85.

el Abad al Rey don Juan, suplicando que amparara al débil en su justo derecho contra el fuerte y despiadado. Entonces comisionó el Rey a Berenguer Mercader, Baile General del Reino de Valencia, para que averiguase el hecho y castigase según la gravedad de los delitos, prohibiendo al Gobernador su intromisión en este asunto. Firma el Rey en Daroca, a 4 de marzo de 1460 (1).

Y como los abusos y vejaciones se habían extendido a todos los lugares que formaban el Patrimonio de la Abadía de San Bernardo, dos días después de la provisión anterior tuvo necesidad el Rey de escribir al Gobernador General de Valencia, a sus Lugartenientes, así como a los demás oficiales y súbditos suyos de todo el Reino de Valencia, manifestándoles las quejas graves que había recibido del Abad fray Juan Falcó, que, no obstante tener en pacífica posesión dicha Abadía, en virtud de la Bula Pontificia, había muchos que, sin temer el castigo, trataban de impedir el ejercicio de sus funciones como Abad, y aun ponían en duda la legitimidad de su nombramiento. En virtud, pues, del atrevimiento de los perturbadores de la paz y tranquilidad del susodicho Monasterio, mandó al Gobernador y demás oficiales suyos que procurasen mantener con la fuerza, si era necesario, la pacífica y quieta posesión de que debía gozar el maestro fray Juan Falcó sobre los derechos y jurisdicción de la Abadía de San Bernardo; e imponía la pena de 5.000 florines de oro, a más del incurrimiento en su ira e indignación, a los que molestasen a dicho Abad, o a los vasallos de sus distintas Señorías. También esta Carta-Orden está fechada en Daroca el 6 de marzo de 1460 (2).

Después de las Provisiones anteriores, publicadas por orden del Rey don Juan, parece que debía de haber cesado la persecución contra este Monasterio y contra

(1) Arch. Reg. Val. Regto. 92, fol. 85.
(2) Véase Secc. de Docs., núm. XVII.

los lugares de su propiedad. Mas no fué así, sino que, cada día arreciaba y tomaba mayores proporciones la tormenta contra estos indefensos. Apelaron entonces a otro recurso que, en otras ocasiones, había servido de dique infranqueable contra la malevolencia. Pidieron, pues, al Rey el Privilegio de salvaguardia, guiaje y encomienda y protección, por ver si de este modo podían verse libres de los insultos, atropellos y vejaciones de los maleantes, no sólo para el Monasterio, sino también para todos los lugares de su jurisdicción. Concedióles el Rey este privilegio, no sólo en la forma que el Abad y monjes pedían, sino que lo hizo extensivo a los abogados, notarios y procuradores encargados de los asuntos de este Monasterio, así como a las familias de éstos y a sus bienes particulares. Y para el más exacto cumplimiento de este Privilegio manda al Gobernador o Virrey de Valencia, a sus lugartenientes, al Baile General y demás oficiales reales, que guarden y hagan observar inviolablemente este Privilegio, y a los que se opongan al mismo les amenaza con su ira e indignación y la pena de 5.000 florines de oro, amén de otras penas consignadas en nuestros Fueros. Firmó el Rey este Privilegio en la ciudad de Zaragoza a 24 de marzo de 1461 (1).

Después de este Privilegio de salvaguardia, guiaje y encomienda, publicó también sobre lo mismo varias Provisiones don Pedro de Urrea, durante su gobierno de Lugarteniente general de la ciudad y Reino de Valencia. Empero, no por eso desistieron los enemigos del Monasterio de San Bernardo, y continuaron molestando a estos monjes y a sus vasallos, especialmente a los del lugar de Fraga, cuyo Conde se había puesto por montera los mandatos del Rey y de sus Lugartenientes. Obligados, pues, los monjes con su Abad, por las vejaciones que a diario recibían, manifestaron al Rey, una vez más, los atropellos de que eran objeto, y pidieron su am-

(1) Véase Secc. de Docs., núm. XVIII.

paro y real protección. Concedióles el Rey don Juan nuevo Privilegio, confirmando las Provisiones de don Pedro de Urrea y constituyendo y recibiendo bajo su especial amparo, encomienda y guiaje al Abad, Prior y monjes, así como los lugares, réditos, bienes y derechos pertenecientes a este Monasterio, y de un modo especial al lugar de Fraga, a sus oficiales y vasallos y a todos y cualesquier personas que habitasen o pudieran habitar en dicho lugar y su término y la jurisdicción civil y criminal perteneciente al Abad; como también a los administradores, abogados y criados de dicho Monasterio, prohibiendo invadir sus casas y tierras, lesionar, damnificar, inquietar, ofender, detener o arrestar a las personas o bienes de los monjes. Al propio tiempo encargaba a su primogénito, el Príncipe don Fernando, Gobernador general de la Corona de Aragón, y mandaba a su Lugarteniente General del Reino de Valencia, don Luis Despuig, al Baile General y a los demás oficiales, que guardasen e hiciesen observar fielmente este nuevo Privilegio de protección y salvaguardia, custodia, encomienda y guiaje, publicándolo por los lugares acostumbrados, para que llegase a conocimiento de todos; y castigaba con la pena de 2.000 florines de oro de Aragón a los que contraviniesen o se opusiesen al tenor de este Privilegio. Firma don Juan esta gracia en Barcelona a 4 de enero de 1474 (1).

Como hemos insinuado, los Abades de este Monasterio residían habitualmente en Roma, empleados en la Curia Pontificia, y por este motivo procuraban elegir un representante suyo, llamado Prior, dotado de las cualidades necesarias para regir la Comunidad en lo espiritual y para poder administrar los bienes de la Abadía. Pero este proceder de los Abades había de engendrar y producir muchos inconvenientes y no pocas dificultades en la administración y régimen espiritual de

(1) Véase Secc. de Docs., núm. XIX.

esta Abadía. Como consecuencia de esa separación, casi absoluta, y el abandono continuo del Monasterio por los Abades, vino la relajación en la vida regular, y la mengua, que cada día se iba acentuando, en los bienes de esta Abadía, tan floreciente y tan llena de vida, tanto en lo espiritual como en la parte material, durante la vida de su fundador y de los primeros Abades, que nunca abandonaron el Monasterio y sirvieron de ejemplo a todos sus monjes en la piedad y práctica de las virtudes.

Habían transcurrido ya más de diez años desde que fray Pablo Falcó desempeñaba el cargo de Prior de este Monasterio, nombrado por el mismo Abad, cuando ocurrieron entre éste y su Prior algunas diferencias. Necesitaba el Abad mucho dinero para vivir en la Corte Pontificia, ya para su manutención, ya para los viajes que de vez en cuando debía realizar. El Monasterio cada día tenía menos rentas, y al superar los gastos a los ingresos, surgió la dificultad en la administración. Creyó el Abad que la causa estaba en el Prior y le quitó la administración de la Abadía.

Tenía fray Pablo en tales circunstancias la administración de dicha Abadía, que no podía ni debía abandonarla con la premura de tiempo que le exigía el Abad. Acudir entonces al Papa para la solución de este asunto no debió parecerle prudente ni viable, residiendo, como residía en la Curia Romana el Abad. En este aprieto pensó recurrir al Rey don Fernando *el Católico,* y así lo hizo, exponiéndole que hacía ya más de diez años que él, como Procurador, nombrado por el mismo Abad que habitualmente residía en la Curia Romana, venía rigiendo el Monasterio de San Bernardo de la Huerta de Valencia, administrando todos sus bienes, réditos y derechos, con que alimentaba a los monjes del mismo, proporcionándoles todo lo necesario para la vida; y, amén de esto, pagando las pensiones de los censales y levantando otras cargas que pesaban sobre dicha Abadía y Monasterio, con los demás gastos de fábrica, construc-

ción y reparación, para cuya solución había tenido que ceder y consignar en favor de algunos acreedores ciertas cantidades de dinero que esperaba recuperar; pero que el sobredicho Abad, no solamente se oponía, sin que él supiera el motivo, a que recuperase esas cantidades, sino que le había quitado la administración y, lo que era peor, las concesiones y asignaciones que él había hecho como Procurador, *y se proponía pignorarlas con grave daño suyo*: y añadía que el Abad no le podía privar de la recuperación de los mencionados derechos, réditos y pensiones, antes al contrario, el Abad no podía ni debía recibir o exigir las pensiones y demás bienes del Monasterio hasta que él rindiese cuentas y recuperase todo lo que, en justicia, se le debía como Prior del Monasterio.

Acogió benignamente el Rey la exposición y súplica del Prior fray Pablo, y deseoso de dar una solución justa y equitativa a este asunto que, por tratarse de intereses, resultaba ya escandaloso, escribió a don Luis de Cabanilles, Gobernador del Reino de Valencia, para que éste, ayudado de don Juan Valero, a quien daba por adjunto y asesor suyo en este pleito, después de examinar detenidamente las razones alegadas por fray Pablo y las que pudieran aducir los nuevos Procuradores del Abad, sentenciase en favor de quien lo mereciese, según las razones alegadas; pero esto después que fray Pablo presentase sus cuentas y se le devolviesen las cantidades que de justicia debía percibir. Para ello daba a entrambos plenos poderes para resolver y sentenciar sin tener en cuenta la calidad de las personas, sino la verdad de los hechos. Firmó el Rey esta Carta-Orden desde la Villa de Cáceres a 20 de abril de 1479 (1).

Aunque este Monasterio no fué fundado directamente por algún Rey, como sucedió con el de Valldigna y

(1) Arch. Reg. Val. Regto. 97, fol. 34.

otros muchos, no hubo Rey que no dispensase toda suerte de favores y que no tomara por su cuenta la defensa y amparo de esta Comunidad y de todos sus bienes y posesiones, donde quiera que éstas estuviesen. El Rey don Pedro les vendió, para su fundación, la Alquería de Rascaña con todo su término, y luego aprobó y confirmó esta fundación; su hijo el Rey don Martín les favoreció con un Privilegio en que les aseguraba la fundación y todas sus rentas, y los Reyes don Alfonso, don Juan y don Fernando *el Católico* tomaron bajo su especial protección la guarda y conservación de este Monasterio, como consta por sus Privilegios y Reales Provisiones. Mas el Rey Católico, usando de la prerrogativa de su Real Patronato, como dice el padre Teixidor (1), pidió al Santo Padre la sustitución de los Abades regulares por los seculares y comendatarios, con el fin de robustecer la autoridad de este Monasterio y poder con ello defenderse mejor de los atropellos y vejaciones de que era objeto, con grande detrimento de sus bienes, y, sobre todo, de la quietud y tranquilidad que tan esencial es en los Monasterios para cumplir los fines de su profesión. Además, residiendo los Abades, como residían, constantemente fuera del Convento, era ya casi lo mismo que fueran regulares (ya que de hecho no lo eran) que seculares comendatarios. Pero sirvióse de ellos la Divina Providencia de piqueta demoledora para acabar de derrumbar un edificio que irremisiblemente y por sí mismo se venía desgraciadamente al suelo.

Fué, pues, el primer Abad Comendatario de este Monasterio el Cardenal don Rodrigo de Borja, Obispo Portuense, como afirma el padre Teixidor en sus *Antigüedades de Valencia* (2). Don Rodrigo de Borja nació en la Ciudad de Játiva y fué hijo de Jofre de Borja

(1) P. TEIXIDOR: *Antigüedades de Valencia,* tomo II, capítulo X, pág. 83.

(2) P. TEIXIDOR: *Antigüedades de Valencia,* tomo II, capítulo X, pág. 82.

y de Isabel de Borja, hermana del Papa Calixto III, primera Señora de la Baronía de Anna, hija de Domingo de Borja, Señor de la Torre de Canals, y de Francisca Martí (1). Este Cardenal, a la sombra y protección de su tío, el mencionado Papa, escaló los primeros puestos y las dignidades más elevadas de la Iglesia. Por eso fué Obispo de Valencia, Cardenal Diácono, del Título de San Nicolás *in carcere Tuliana,* Obispo de Albano y de Porto, Legado de la Marca de Ancona, Legado a Latere de la Santidad de Sixto IV en Castilla y en Nápoles, Gobernador de Roma, Primer Arzobispo de Valencia, Abad de Nuestra Señora de Bellefontaine y de los Monasterios de Valldigna y de San Bernardo de la Huerta de Valencia, Deán de la Iglesia de Santa María *in vía Lata,* Arcipreste de Santa María la Mayor, Vicecanciller de la Santa Iglesia, Decano del Sacro Colegio y, últimamente, Pontífice Máximo, bajo el nombre de Alejandro VI.

Hay que reconocer y confesar que, tan luego como este Cardenal fué nombrado Abad Comendatario del Monasterio de San Bernardo, miró con grande cariño y tomó sumo interés en los asuntos concernientes al mismo y procuró su bienestar moral y también material. Supo que sus vasallos del lugar de Fraga no podían vivir con tranquilidad, porque el Conde de Concentaina, don Juan Ruiz de Corella, que gozaba del mero y mixto imperio de este lugar, no se resignaba a que no formase parte de su Condado el mencionado lugar, prestándole el oportuno homenaje, ya que tan cerca estaba de su Metrópoli, la Villa de Concentaina. Y por este resentimiento, aunque injusto a todas luces, abusando del mero y mixto imperio que tenía sobre dicho lugar, y valiéndose de sus oficiales, por sospechas y motivos aparentes, molestaba de continuo a sus moradores de mil

(1) FERNÁNDEZ DE BETENCOURT: *Historia Genealógica y Heráldica de España,* tomo IV.

maneras: oprimiendo a unos, encarcelando a otros, o bien obligándoles a composiciones vergonzosas, hasta el punto de tener que abandonar otros aquel lugar con sus propias casas y establecerse en la Villa de Concentaina o trasladarse a otros lugares distantes con gravísimo daño del Abad y del Convento; pues estaba en eminente peligro aquel lugar de ser despoblado y desamparado de sus vecinos y moradores. Por todos estos motivos escribieron al Rey Católico el Abad Comendatario y los monjes, pidiendo se dignara poner fin a tantos atropellos de parte del Conde y de sus agentes, añadiendo que constituía aquel lugar una de las fuentes principales de sus ingresos para el sostenimiento de la Comunidad, y que de no poner pronto el remedio oportuno, se verían precisados a dejar en abandono el Oficio divino para subvenir a las necesidades materiales más perentorias. Creemos que hubo grande exageración en esta exposición; no en cuanto a los atropellos recibidos de parte de los ministros y súbditos del Conde y en parte del mismo Conde; sino en la suposición de falta de medios materiales y económicos, en caso de faltarles los ingresos del lugar de Fraga y sus alquerías Benitaher y Benihamer. Aunque no dejó de comprender esto el Rey Católico, recibió la exposición y súplica del Venerable Abad y de los monjes, y sin pérdida de tiempo ordenó al Baile General del Reino de Valencia para que, bien informado por sí mismo y por medio de su Asesor Ordinario, resolviera este asunto de forma que ya nunca jamás tuvieran motivo de queja, tanto el Venerable Abad como los monjes de San Bernardo, y mucho menos los moradores del lugar de Fraga. Firmó el Rey esta Orden y Comisión en Vitoria a 9 de octubre de 1483 (1).

Más tarde, y con el fin de atraer a los fieles a la Iglesia de este Monasterio, pidió el ilustre y Venerable

(1) Arch. Reg. Val. Regto. 95, fol. 17.

Abad a la Santidad de Inocencio VIII indulgencias y gracias espirituales para todos los que visitaren dicha iglesia en las festividades de San Bernardo y de San Antonio Abad, desde las primeras vísperas a las segundas de las susodichas festividades, dando alguna limosna para la reparación de aquel templo y sustento de los monjes. Condescendió el Santo Padre a dicha petición y concedió quinientos años de perdón a los fieles que visitaren aquella iglesia en las festividades sobredichas y durante el tiempo mencionado. El Rescripto Pontificio está firmado en Roma el 15 de agosto de 1488, año cuarto de su Pontificado (1).

El refrán castellano *Hacienda, su amo la vea,* encierra una verdad inconcusa y sirve de provechosa lección a los que poseen fincas o propiedades rústicas y también urbanas. Es verdad que el Abad tenía sus Procuradores para que administrasen las rentas de la Abadía de San Bernardo, y que al frente de la Comunidad estaba fray Pablo Falcó, religioso ya ducho y muy experimentado, desempeñando el cargo de Prior del Monasterio; pero el Abad residía constantemente en la Curia Romana, desempeñando cargos de grande trascendencia, los cuales le absorbían el tiempo y no podía enterarse de las cosas y asuntos de sus Abadías, sino confusamente y de una manera general. Por este motivo llegó a tal desconcierto, cual si fuera una casa abandonada por su dueño y dispuesta a la rapiña de malhechores, que nunca faltan. Esto es realmente lo que se desprende de las Letras apostólicas y de las medidas extremas tomadas por el Papa Inocencio en la exposición hecha por su Abad el Cardenal don Rodrigo de Borja al Santo Padre, donde consta que ya no les pagaban los diezmos y primicias que debía percibir esta Abadía, ni los censos y frutos de las Villas y lugares de su propiedad; que se ocultaban las rentas proceden-

(1) Véase Secc. de Docs., núm. XX.

tes de las tierras, huertos, bosques, etc., y las cosechas de vino, trigo, avena, bellotas, azúcar y arroz; que se habían sustraído libros, cédulas, notas, obligaciones, testamentos y otras escrituras, y habían desaparecido piedras preciosas, alhajas, cruces, cálices, patenas, reliquias de Santos, ornamentos de iglesia y otros muchos utensilios de las casas, así como caballos, jumentos, bueyes, vacas, ovejas y otros animales, con cantidades muy considerables de dinero y otras cosas de grande interés, pertenecientes a la mesa Episcopal Valentina y a los Monasterios de Valldigna y de San Bernardo de Valencia. Todo lo cual había sido robado y se retenía, no obstante las reclamaciones del Abad Cardenal, manifestándoles el peligro de eterna condenación en que estaban sus almas si no restituían lo que habían robado.

Recibida por el Papa la susodicha exposición del Cardenal don Rodrigo de Borja, el Santo Padre comisionó al Obispo granatense para que se personase en los lugares de estas Abadías y amenazase a los detentores de todo lo sobredicho con lanzarles la excomunión, dándoles el tiempo prudencial para la restitución, y que, pasado el tiempo por él señalado, excomulgase a los que retuvieran lo robado a estas Abadías, y que no les levantase la excomunión hasta tanto que no hubiesen restituído todo lo robado. Firma el Papa Inocencio VIII estas Letras en la Ciudad Eterna el 1 de julio de 1489, año quinto de su Pontificado (1).

Aunque el Cardenal don Rodrigo de Borja tuvo grande interés que le sucediera en este Priorazgo de San Bernardo, lo mismo que en el de Valldigna, su hijo don César de Borja, obtuvo el nombramiento el Obispo de Elna, Arzobispo de Oristano y Cardenal del título de San Clemente, conocido generalmente por el de Cardenal de Oristano.

---

(1) Véase Secc. de Docs., núm. XXI.

Abusando este Abad Comendatario de la autoridad que le confería su cargo, ordenó que al padre Pablo Falcó, no sólo se le secuestrasen sus bienes, que tenía en Concentaina y en el lugar de Fraga, sino que fuera encarcelado por no haber accedido a las exigencias del Cardenal Abad. No pudiendo resistir el padre Falcó tantas vejaciones de parte de dicho Abad Comendatario, acudió al Rey Católico exponiéndole la conducta que con él guardaba el mencionado Cardenal y los motivos de que se valía para molestarle: añadiendo que estaba dispuesto a entregar lo que realmente fuese de este Cardenal, como Abad Comendatario, en la Villa de Concentaina y lugar de Fraga y suplicándole ordenase su libertad. Atendió benignamente el Rey la súplica del Prior de San Bernardo y ordenó se le diese la libertad inmediatamente, restituyéndole los bienes secuestrados en dicha Villa o lugar de Fraga y manda a los oficiales que no impidan que pueda de nuevo el padre Falcó tomar posesión de aquellos bienes secuestrados, so pena de 500 florines de oro. Firma el Rey esta Carta-Orden en la ciudad de Valencia a 19 de diciembre de 1492 (1).

El Papa León X había despachado sus Bulas en 1516, nombrando nuevo Abad Comendatario de San Bernardo al clérigo don Roger Serra de Pallas con todos los derechos a percibir los frutos, réditos, emolumentos de las tierras, villas, castillos, vasallos y demás pertenecientes a la Abadía.

Mas como para la ejecución de dichas Bulas Pontificias eran indispensables las ejecutoriales de parte del Rey, pidió el Abad electo este requisito, que otorgó la Reina doña Juana, hallándose en Mejorada, a 25 de septiembre de 1516 (2).

(1) Véase Secc. de Docs., núm. XXII.
(2) Véase Secc. de Docs., núm. XXIII.

CAPITULO V

Doña Germana de Foix y el Duque de Calabria, fundadores del Monasterio de San Miguel de los Reyes.—Casa doña Germana con el Rey Católico.—Prisión del Duque de Calabria.—Doña Germana contrae segundas nupcias con el Marqués de Brandeburgo.—Libertad del Duque de Calabria.

No estará demás que, al tratar de escribir la historia del Monasterio de San Miguel de los Reyes, dediquemos un capítulo a sus ilustres fundadores, dando a conocer, siquiera sea a grandes rasgos, el origen y prosapia de los mismos, consignando los principales hechos de su vida, para que más fácilmente se comprenda que la magnitud y proporciones extraordinarias del Monasterio, que a expensas suyas se levantó en las afueras de la Ciudad de Valencia, correspondían perfectamente al linaje y grandeza de sus regios fundadores.

Los Condes de Foix, ascendientes de doña Germana, son originarios de los antiguos Condes de Carcasona. Don Gastón, primero de este nombre, X Conde de Foix y de Bigorre, Príncipe Soberano de Bearne, Señor de la Baronía de Moncada en Cataluña, casó con doña Juana de Artois, de la sangre Real de Francia, hija segunda de Felipe de Artois y de doña Blanca de Bretaña. De ellos nacieron: doña Blanca de Foix, que casó con don Juan de Grally, abuelos de Archibaldo, que, casando con Isabel de Foix, su prima segunda, fueron terceros abuelos de doña Germana; doña Juana de Foix que, en 1330, casó con el Infante don Pedro de Aragón, Virrey que fué de Valencia, hijo cuarto del Rey don Jaime II y de la Reina doña Blanca de Nápoles; don Gastón de Foix, que continuó la sucesión de los Condes de Foix, y don Roger Bernardo de Foix, cuarto de este nombre, Vizconde de Castelbón y Señor de Moncada, casado con doña Constanza Pérez de Luna, hija de Ar-

tal de Luna y hermana de don Lope de Luna, Conde de Luna y Señor de Segorbe. De éstos nacieron: don Mateo de Foix, que murió sin sucesión, y doña Isabel de Foix, que fué Condesa de Foix, Vizcondesa de Bearne y de Castelbón, la cual llevó esta noble y rica herencia a la Casa de Grally por su casamiento con don Archibaldo de Grally, como ya hemos dicho. Estos fueron padres de don Juan, Conde de Foix y de Bigorre, casado con doña Juana, hija de Juan de Albret, y de ellos nació Gastón, cuarto de este nombre, que casó con doña Leonor, Reina de Navarra, como hija de don Juan II, Rey de Navarra, de Aragón y de Valencia, los cuales fueron padres de Gastón de Foix, Príncipe de Viana, que casando con doña Magdalena de Francia, hija del Rey don Carlos VIII de Francia y de María de Anjou, fueron padres de Francisco Febo, Rey de Navarra, y de don Juan de Foix, Conde de Etampes y de Narbona, que casó con María de Orleans, hermana del Rey Luis XII de Francia. De este tan ilustre matrimonio nacieron el valiente Gastón de Foix y Orleans, muerto gloriosamente en la célebre batalla de Rávena (1513), y nuestra Reina y fundadora del Monasterio de San Miguel de los Reyes, *doña Ursula Germana de Foix y de Orleans,* nacida en 1488. Y puesto que ya hemos hablado de la ascendencia de doña Germana, daremos también a conocer la de su marido, don Fernando de Aragón, Duque de Calabria.

Fué don Fernando de Aragón biznieto de Alfonso V de Aragón, III de Valencia. Este Rey no tuvo sucesión de su esposa la Reina doña María de Castilla, pero la tuvo fuera de matrimonio en Giraldona Carlino, dama de la nobleza valenciana, hija de Enrique e Isabel Carlino, según consta por una escritura que vió el padre Jerónimo de Sosa, de la Seráfica Provincia de Nápoles (1); y según se afirma en otro lugar procedía

(1) FRAY JERÓNIMO DE SOSA, O. F. M.: *Noticia de la gran Casa de los Marqueses de Villafranca,* pág. 174. Nápoles, 1676.

de sangre Real aragonesa (1). Nació, pues, el Rey magnánimo y de doña Giraldona Carlino, don Fernando I de Nápoles, criado en el Reino y Ciudad de Valencia, calle de la Bolsería (2), y trasladado luego a Nápoles por el encargo del Rey, su padre. Confió el Rey la empresa de este traslado a su privado don Ximen Pérez de Corella, luego I Conde de Concentaina, haciéndole jurar por sucesor suyo en el Reino de Nápoles, después de haber sido legitimado.

Muerto el Rey, su padre, tomó posesión del Reino, no obstante la protesta del Papa Calixto III, quien por medio de su Embajador le hizo saber que aquel Reino pertenecía a la Iglesia y que él no lo podía tener por el hecho de ser bastardo. Contestó don Fernando al Pontífice, por conducto de Pontano, su Secretario, que él, por disposición de su padre, por consentimiento de los Próceres y por concesión del Romano Pontífice, era Rey con tan justo título como él era Papa; que se exhibirían los derechos, cuando conviniese, ante un tribunal no sospechoso, y que, mientras eso llegase, estaba pronto a defender con las armas su trono, que consideraba muy suyo (3). Murió Calixto III, y Pío II, que le sucedió, le dió la investidura y le confirmó, reconociendo su derecho al trono por haber sido legitimado en vida del Rey, su padre. De su esposa, doña Catalina de los Ursinos, tuvo dos hijos: don Alfonso II de Nápoles y don Federico, padre del Duque de Calabria, fundador del Monasterio de San Miguel de los Reyes.

Don Alfonso II de Nápoles fué coronado el 8 de mayo de 1494. Casó con Hipólita María Sforcia, hija

(1) Arch. Hist. Nac. Códice 412, fol. 4.

(2) Arch. Hist. Nac. Códice 412, fol. 4 v.

(3) He aquí el texto de la respuesta: "Beatissime Pater; Patris beneficio; Procerum consensu; Pontificis concessione, tam justo título sum Rex, sicut Sanctitas tua Papa; jura exhibebuntur, cum opportuerit ante tribunal non suspectum. Interim, arma experiamur. Vale". Arch. Hist. Nac. Códice 412, fol. 5.

de Francisco Sforcia, Duque de Milán, y de Francisca Vizconti, y tuvieron a don Fernando II de Nápoles, el cual, aunque casó con doña Juana de Aragón, conocida por la *Triste Reina,* murió sin dejar sucesión, el 7 de septiembre de 1496, después de haber reinado un año y siete meses.

A don Fernando II sucedió su tío don Fadrique, que fué coronado el 26 de junio de 1497. Era don Fadrique, antes de su elevación al trono, Príncipe de Tarento, de Squilache y de Altamura, Duque de Venosa y de Andría, Conde de Nicastro y Gran Almirante del Reino de Nápoles. Casó en primeras nupcias con doña Ana, hija de Amadeo, Duque de Saboya, de quien tuvo una hija, llamada Cristina de Nápoles y de Saboya, la cual casó con el Señor de la Roca, de la Casa de Bretaña. Casó por segunda vez con doña Isabel de Balcio, hija y heredera del Príncipe de Altamura, de la que tuvo cinco hijos: el Príncipe don Fernando, Duque de Calabria, las Infantas doña Isabel y doña Julia y los Infantes don Alfonso y don César (1).

El Duque de Calabria había nacido en Andría, población de la Pulia, el 18 de diciembre de 1488, nueve años antes de la coronación de su padre. Tenía, pues, la misma edad que doña Germana de Foix, su esposa. Como Príncipe heredero de un trono codiciado por otros Reyes, hubo grande interés en proporcionarle un casamiento que favoreciese la ambición de unos y otros.

Don Fadrique deseaba vivamente que su hijo se uniera con la Infanta doña María, última de las cuatro hijas del Rey Católico, con el fin de asegurar el Reino de Nápoles; pero opusiéronse a ello, tanto el Rey Católico como el Cristianísimo de Francia, por los proyectos que uno y otro Rey llevaban sobre la suerte de aquel Reino, y la Infanta casó con el Rey de Portugal.

(1) GONZALO FERNÁNDEZ DE OVIEDO: *Batallas y Quinquagésimas*. Batalla segunda quinquagésima cuarta, diálogo 2.º, fol. 334. Ms. conservado en la Biblioteca de Salamanca.

El Rey Católico, por su parte, trataba de casar al Duque con su sobrina la Reina doña Juana, viuda del Rey don Fernando II de Nápoles, a la que éste había dotado en 400.000 ducados. Convenía el Rey don Fadrique con la sola condición de venir obligado a prestarle su apoyo contra el Rey de Francia, que continuamente estaba amenazando con nueva invasión en el Reino de Nápoles. Mas como el Rey Católico andaba ya en negociaciones secretas con el francés sobre el repartimiento del Reino de Nápoles, quedó también sin efecto este segundo proyecto.

Tampoco permanecía indiferente el Rey francés respecto al casamiento del Duque de Calabria. Manifestó solapadamente la conveniencia de unir al joven Duque con la simpática y no menos joven doña Ursula Germana de Foix y de Orleans, su sobrina; pero con la condición de que don Fadrique fuese tributario suyo, amén de la cesión inmediata del Castillo de Gaeta (1). A propuesta tan indigna contestó don Fadrique con una negativa digna de un nieto del Rey Magnánimo. Sin embargo, aunque la propuesta fué tan infructuosa por entonces, no dejó de producir su efecto en el corazón de los mencionados jóvenes, en quienes nunca llegó a extinguirse el rayo de esperanza de mutua felicidad.

Pero es cierto que ni el Rey francés ni Fernando *el Católico* deseaban la unión y alianza con don Fadrique, y mucho menos con su hijo el Duque de Calabria, por ser esto tan contrario a sus ambiciosos planes. Habían concertado los dos Reyes el destronamiento de don Fadrique, para repartir entre ambas naciones el Reino de Nápoles, y no cejaron hasta realizar su propósito. Para ello no pararon mientes en los medios, por inicuos que ellos fuesen.

Entrando las huestes del francés por un lado de aquel

---

(1) JUAN MARIANA: *Hist. Gral. de España,* lib. XXVII, capítulo VIII, pág. 542. Barcelona, 1848.

Reino y las del Rey Católico, al mando del Gran Capitán, por otro, no tardaron en rendir a don Fadrique, que, por acuerdo de ambos Monarcas, fué trasladado a Francia con su esposa e hijos menores. Sólo, sin embargo, permanecía impertérrita la Ciudad de Tarento, defendida por su hijo primogénito el Duque de Calabria, a quien había confiado la defensa de esta plaza cuando apenas contaba sus catorce abriles, auxiliado, es verdad, y dirigido por don Iñigo de Guevara, Duque de Potenza. Mas después de un largo y penoso bloqueo puesto por el Gran Capitán, no tuvo más remedio que rendirse también el joven Duque y pactar con el Gran Capitán (1).

Ni el Rey Católico ni el mismo Gonzalo de Córdoba quedaron satisfechos con haberse apoderado del último baluarte de la Monarquía Napolitana. Uno y otro consideraban como un peligro constante la permanencia del Duque de Calabria en el Reino de Nápoles. Por este motivo procuró el Gran Capitán retenerle en Tarento hasta tanto que recibiese las órdenes oportunas del Rey Católico. Llegó, por fin, la orden de ser trasladado a España en concepto de prisionero de guerra, por más que se le quiso dorar la píldora con mil promesas y ofrecimientos, que no habían de cumplir, faltando al pacto de rendición, jurado por el Gran Capitán en nombre del Rey, en que se dejaba en libertad al Duque para poder residir donde le conviniese, con tal que no fuese en la nación francesa.

De Tarento, y acompañado de Juan Conchillos, pasó el Duque a Mesina y embarcó para España, llegando al puerto de Alicante a primeros de diciembre de 1502. Desde este puerto fué trasladado a Madrid, donde se hallaba la Corte el 18 de aquel mismo mes y año, precisamente el día que cumplía los catorce años de su edad (2).

---

(1) PRESCOTT: *Hist. de los Reyes Católicos,* págs. 293-95.
(2) FERNÁNDEZ DE OVIEDO: ms. citado.

Sintió tanto don Fadrique su destronamiento, así como su destierro en Francia, separado de su hijo el Duque de Calabria, que enfermó de tristeza y melancolía, muriendo en Tours el 9 de noviembre de 1505 (1), tres días después de haber otorgado su testamento, en el que de nuevo nombraba por su heredero del Reino de Nápoles a su primogénito el Duque de Calabria (2). Cuando llegó a España la noticia de la muerte de don Fadrique, hallábase su hijo con la Corte en Medina del Campo, y el Rey comisionó a Próspero Colona para que notificase al Duque la triste nueva, ya que él no podía hacerlo por hallarse ya su esposa, la Reina Católica, tan gravemente enferma, que murió el 26 de aquel mismo mes (3).

Después de la muerte de don Fadrique, su esposa la Reina doña Isabel, con los Infantes sus hijos, se acogieron bajo el amparo de su pariente el Duque de Ferrara, donde murieron doña Isabel y sus hijos don Alfonso y don César. Las Infantas doña Isabel y doña Julia, siendo ya Virrey de Valencia el Duque su hermano, se trasladaron a esta Ciudad, donde murieron santamente, después de haber prestado su valiosa ayuda en la fundación del Monasterio de San Miguel de los Reyes, siendo sus cuerpos depositados en la Iglesia de este Monasterio, según luego veremos.

Como dice el padre Sigüenza (4) y otros historiadores (5), doña Germana, desde su tierna edad, sintióse atraída por el cariño del Duque de Calabria y éste correspondía con igual afecto a doña Germana, no obstante la

(1) LUIS MORERI: *Gran Diccionario Histórico,* tomo III, página 426.

(2) Arch. Hist. Nac. Códice 412, fol. 21.

(3) P. MARIANA: *Hist. General de España,* lib. XXVII, capítulo XI, pág. 561.

(4) P. SIGÜENZA: *Historia de la Orden de San Jerónimo,* tomo III, parte III, cap. XIX.

(5) VICENTE CASTAÑEDA. Ms. núm. 55. Catálogo. Manuscritos del Escorial. Don Fernando de Aragón, duque de Calabria. Madrid, 1911.

dificultad que encontraron siempre en la comunicación de sus secretos deseos. Don Fernando *el Católico* no debía ignorar las corrientes de simpatía y de mutuo cariño que pasaban silenciosamente por los corazones de los regios jóvenes; y por eso mismo quiso cortarlas, pidiendo la mano de doña Germana, sin parar mientes en la diferencia tan grande de la edad, puesto que doña Germana apenas si había cumplido sus diez y ocho años de edad, mientras que el Rey Católico pasaba ya de los cincuenta.

Además: es cierto que al Rey Católico impulsaron otros motivos para casarse con doña Germana, los cuales fueron puramente políticos y extremadamente egoístas, según puede verse en su Tratado con Luis XII de Francia, firmado en Blois el 12 de octubre de 1505, en que don Fernando pedía a Luis XII, como dote de su sobrina, la cesión a favor suyo de los derechos que éste Monarca pudiera tener a la Corona de Nápoles; y el Rey Católico, por su parte, se comprometía a asegurar la sucesión de esta Corona en los descendientes de doña Germana, y, en caso de no tener sucesión, a devolver dicho Reino a la Corona de Francia.

Casáronse el 22 de marzo de 1506, jurando el Rey Católico ante los Embajadores franceses y napolitanos cumplir los Capítulos del mencionado Tratado entre él y el Rey francés y obligando a los señores napolitanos a jurar y prestar el debido homenaje, tanto a él como a su nueva esposa, por sus Reyes legítimos.

Como el fin principal del Rey Católico en este casamiento no era otro que asegurar para sí el Reino de Nápoles, proyectó en seguida su viaje a este Reino, acompañado de la Reina doña Germana, para mejor cohonestar sus aviesas intenciones. Mas antes de su partida y para entretener al Duque de Calabria y tenerle sujeto y obligado a su servicio, le nombró su Lugarteniente General en el Principado de Cataluña, en el Reino de Mallorca y en los Condados de Rosellón y de Cer-

deña. Este nombramiento está firmado en Barcelona el 28 de agosto de 1506 (1).

Salieron, pues, los Reyes Católicos de Barcelona el 4 de septiembre de aquel mismo año, y una vez llegados a Nápoles, el Rey Católico convocó el Parlamento General del Reino, donde procuró que fueran jurados su hija doña Juana y sus legítimos descendientes como herederos y sucesores en aquel Reino, haciendo caso omiso de los derechos que su esposa tenía sobre aquel trono, y quebrantando, de este modo, el Pacto o Tratado de Blois, con perjuicio manifiesto de su esposa y de sus descendientes, si lograba tenerlos. Quejóse doña Germana de esta omisión al Rey, pero éste logró tranquilizarla diciéndole que no tenía por qué preocuparse, puesto que ya había sido proclamada Reina de Nápoles en la Ciudad de Valladolid.

Terminada su visita en Nápoles y conseguido el Rey Católico lo que tanto anhelaba, salió con su esposa de aquella capital el 4 de julio de 1507, llegando a Valencia el 20 del mismo mes. Hospedáronse en el Palacio del Real, donde fueron muy honrados y festejados por la nobleza y pueblo valenciano. Estando en esta Ciudad recibió el Rey la noticia de haber sido proclamado Gobernador General de Castilla por todos los grandes, a excepción de don Juan Manuel y el Duque de Nájera. Por este motivo salió de Valencia el 11 de agosto de aquel mismo año, dejando a su esposa doña Germana con el cargo de Virreina y Lugarteniente General de los Reinos de Aragón y Valencia, del Principado de Cataluña y de los Condados de Rosellón y de Cerdeña. El nombramiento, expedido en la Ciudad de Segorbe, lleva la fecha de 12 de agosto de 1507 (2). Permaneció doña Germana en Valencia durante algún tiempo, hasta que fué llamada a Castilla por el Rey su esposo.

---

(1) Arch. Cor. Arag. Regto. 3.809, fol. 52.
(2) Arch. Cor. Arag. Regto. 3.809, fol. 142.

El Rey Católico no debía tener la conciencia tranquila desde el destronamiento de don Fadrique, y la presencia del Duque de Calabria, en estos Reinos, le producía tan recia inquietud, que le llenaba el alma de mil recelos y de no pocas sospechas, aunque siempre infundadas; como el ladrón que no puede sustraerse a la vista del dueño por él despojado. Al emprender su viaje a Italia le quitó los criados italianos que estaban a su servicio. Más tarde, a la muerte de su yerno don Felipe *el Hermoso,* al saber que los Grandes de Castilla proyectaban un segundo casamiento para su hija doña Juana, y que unos, como el Marqués de Villena, proponían para candidato al Duque de Calabria, y otros a don Alfonso, hijo del Infante Fortuna, Duque de Segorbe, como último y directo vástago de las Casas Reales de Aragón y Castilla, apresuróse el Rey Católico a proponer a su hija el casamiento con su cuñado don Gastón de Foix y Orleans. Pero doña Juana rechazó todo proyecto, porque nunca tuvo intención de pasar a segundas nupcias.

Sin embargo, el proyecto patrocinado por el Marqués de Villena hizo tanta mella en el Rey Católico, que ya desde entonces tomó la resolución de aprovecharse de cualquier pretexto para residenciar al Duque de Calabria. La primera patraña inventada contra el Duque, de las que sirvieron al Rey Católico para recluírle, tuvo el origen siguiente: Propalóse que Maximiliano, Emperador de Alemania y consuegro del Rey Católico, quejoso de éste por haberse apoderado del Gobierno de Castilla, sin previo consentimiento suyo, intentaba secundar el complot del Cardenal de Aragón, que secretamente se proponía llevar a Nápoles al Duque de Calabria para restablecer en su persona aquel Reino usurpado, y que el Gran Capitán se prestaba a favorecer esta empresa, con la condición de que el Duque de Calabria debía dar la mano a la mayor de sus hijas.

Que Maximiliano tomó muy a mal la conducta del Rey Católico, su consuegro, es una verdad comprobada por los hechos; pero que intentara para vengarse restituír al Duque de Calabria el Reino que el Rey Católico había usurpado a su padre, con perjuicio de su nieto el Príncipe don Carlos, fué una trama diabólica, urdida contra el joven Duque: lo mismo que suponer semejantes intentos al Cardenal de Aragón, hijo natural del Rey Católico, y las inteligencias del Gran Capitán para colocar en el trono de Nápoles al Duque de Calabria, junto con su propia hija.

La otra patraña que se inventó, en 1512, contra la fidelidad del Duque de Calabria al Rey, su tío, fué en ocasión que éste se hallaba en guerra contra el Rey francés, a causa de la sucesión del Reino de Navarra. Díjose que el Duque estaba en perfecta inteligencia con el Rey francés por la promesa que éste le había hecho de restituírle en su trono de Nápoles, y que secretamente, desde Logroño, donde tenía su residencia, debía pasarse al campo francés. Esta patraña, que sirvió de nuevo pretexto al Rey Católico para recluír a su sobrino, fué acogida y cándidamente expuesta por varios historiadores, siendo los principales el Analista Aragonés (1) y el padre Juan de Mariana, de la Compañía de Jesús.

No es posible que el Rey francés se prestase con la generosidad que suponen Zurita y los demás historiadores a la ardua empresa de restituír al Duque de Calabria al trono que este Rey, junto con el Rey Católico, usurparon a su padre don Fadrique; ni el mismo Duque tenía carácter para acometer este negocio, como lo confesó su propio padre antes de morir (2), y fácilmente puede inferirse de las repetidas ocasiones que se le pre-

---

(1) ZURITA: *Anales de Aragón,* tomo VII, lib. X, capítulo XXXVII.

(2) P. MARIANA: *Hist. General de España,* libro XXVII, cap. XXXVII.

sentaron luego para poner en práctica las siniestras intenciones que le atribuyeron, tanto sus enemigos como el mismo Rey, su tío; sobre todo a la muerte de este Rey, en que le ofrecieron el Reino de Aragón en cambio del de Nápoles, y más tarde el Reino de Valencia por los agermanados.

Y lo más inmoral de esta invención o patraña fué que, para que la trama urdida tuviera su efecto, hubo necesidad de apoyarse en la revelación del sigilo sacramental (1). Y todo para justificar los celos y recelos infundados del Rey Católico y su determinación de residenciar al Duque de Calabria.

A pesar, pues, de no existir causas ni razones que pudieran justificar la conducta del Rey Católico para con su sobrino, y teniendo solamente en consideración las meras sospechas y los infundados recelos nacidos del carácter y proceder de este Rey, el Duque de Calabria fué primeramente recluído en Logroño, sacrificando al propio tiempo la vida de muchos que suponía cómplices en aquel supuesto complot.

De Logroño fué trasladado al Castillo de Atienza, y no pareciendo al Rey bastante seguro este lugar para su sobrino, ordenó que pasase para su morada definitiva al Castillo y fortaleza de Játiva. Fué este vetusto Castillo muy célebre en la Edad Media por haber servido de prisión a regias personalidades, como fueron don Alfonso y don Fernando de Castilla, llamados *Los Infantes de la Cerda;* don Jaime de Aragón, Conde de Urgel, conocido por *Jaime el Desdichado,* y don Fernando de Aragón, Duque de Calabria (2).

El regio prisionero entró en el Reino de Valencia por Sieteaguas, en cuyo lugar fué entregado a don Luis de Cavanillas, Vicegerente de Gobernador General, y a

---

(1) ZURITA: *Anales,* tomo VI, lib. X, cap. XXXVII.

(2) Véase *Los Regios Prisioneros del Castillo de Játiva.* Almanaque de "las Provincias" del año 1917, pág. 177.

la sazón Regente también la Lugartenencia General de la Ciudad y Reino de Valencia; el cual le acompañó por orden del Rey hasta el mismo Castillo de Játiva. Allí fué entregado a don Baltasar Mercader, Alcaide de aquel Castillo; para Custodia del Duque nombró el Rey a García Gil de Ateca, Caballero aragonés y Gentilhombre de Cámara del Rey, con el cargo, además, de Mayordomo mayor del mismo Duque. Dejemos por ahora al Duque en su prisión de Játiva y volvamos la vista hacia la joven Reina doña Germana de Foix.

Muy poco tiempo pudieron gozar por entonces la Ciudad y Reino de Valencia de la simpática compañía de su Reina y Lugarteniente General, por el Rey, su marido, pues los asuntos de Castilla reclamaban su presencia en aquel Reino.

El 3 de mayo de 1509 dió a luz al Príncipe don Juan, que sólo vivió unas horas, y su cadáver fué depositado primero en el Convento de San Pablo de Calatayud y trasladado luego al Real Monasterio de Poblet, donde tenían su sepulcro los Reyes, Príncipes e Infantes de Aragón.

Con la muerte de este Príncipe y la de su padre el Rey Católico quedó la Corona de Aragón definitivamente unida a la de Castilla; y, desde entonces, los Reynos y estados que habían formado, durante tantos siglos, la gloriosa Corona de Aragón quedaron reducidos a otras tantas provincias, sujetas y supeditadas a la Corona de Castilla. Y si con la venida de la Casa de Austria perdimos gran parte de nuestra antigua legislación, con la entronización de los Borbones, desaparecieron, muy a pesar nuestro, nuestros Fueros y Privilegios, libertades y costumbres de que habíamos gozado hasta entonces, lo cual no hubiera sucedido tan fácilmente sobreviviendo este Príncipe u otros hijos que del segundo matrimonio del Rey Católico hubieran podido nacer y perpetuar su descendencia.

Después de haber celebrado Cortes a los aragone-

ses en 1515 y disponiéndose para celebrarlas a los catalanes, acompañada de su hijastro, el Arzobispo de Zaragoza, tuvo noticia de la gravedad del Rey, su marido, e inmediatamente se trasladó a Madrigalejo, donde asistió al Rey en sus últimos momentos.

Aparte de los 30.000 florines de oro que doña Germana debía percibir anualmente, en virtud de las Capitulaciones matrimoniales, ordena el Rey en su testamento que goce, durante su vida y mientras permanezca en estado de viudez, de la Ciudad de Zaragoza, en Sicilia, y de las Villas de Tárraga, Sabadell y Villagrasa en Cataluña; y creyendo que con esto no tendría aún lo suficiente para vivir con el desahogo propio de su estado, le añade 5.000 ducados de oro que consigna sobre las rentas de la Basilicata en el Reino de Sicilia (1).

Viuda ya doña Germana, por primera vez, escogió para su retiro el Convento del Abrojo, en Valladolid, donde permaneció hasta que el Rey don Carlos, necesitando sus servicios, la llamó a la Corte. Luego acompañó al Rey en su viaje al Reino de Aragón, y hallándose en Zaragoza el 7 de mayo de 1518, obligada por las atenciones que el Rey le prodigaba, le cedió todo el derecho que tenía al Reino de Navarra, como última y legítima heredera de la Reina doña Catalina y de don Juan de Albret (2).

Preocupaba en extremo al Rey la sucesión del Imperio de Alemania y no perdonaba medio para disponer los ánimos de cuantos directa o indirectamente podían influír en la futura elección del Emperador; y como sabía que Jorge, Marqués de Brandeburgo, no solamente era Elector, sino que gozaba de grande valimiento entre los demás Electores, creyó que el medio más seguro de ganarse su voto, y a la vez su influencia, era

(1) JUAN DE MARIANA: *Hist. General de España,* apéndices, pág. 44. Valencia, 1796.

(2) *Arch. Gral. de Simancas.* Capitulaciones con Aragón y Navarra. Leg. III, fol. 3.º

el de favorecer a su hermano Juan, llamado también Marqués de Brandeburgo, y concibió el proyecto de casarle con doña Germana, y así se hizo.

Distinguió luego a los recién casados, nombrando a doña Germana Virreina de Valencia, con Privilegio fechado en Valladolid a 27 de marzo de 1523 (1), y dando el título de Capitán General del mismo Rey al Marqués, su esposo, ya que doña Germana, por su condición, no lo podía desempeñar, aunque este título fué más aparente que real y se dió, sin duda, para cohonestar la compañía de su esposa en este Reino. El título lleva la fecha de 15 de septiembre de 1523 (2).

Había terminado la guerra de la Germanía y era preciso castigar a los culpables, y ésta fué la misión encomendada a la Reina doña Germana. Triste había de ser, pues, para una señora de corazón noble, tierno y compasivo, tener que dictar sentencias, ya de pena capital, ya de destierro, ya de confiscación de bienes; pero como eran órdenes del Rey, no hubo más remedio que acatarlas y cumplirlas, ya fuese de grado o bien por fuerza. Así es que, una vez posesionada de su cargo de Virreina, dió principio doña Germana a su gobierno, ajuntándose en todo a las indicaciones, consejos y ordenaciones del Rey (3).

Antes de terminar su delicada misión murió su marido el Marqués de Brandeburgo, y poco después abandonaba a los valencianos, para volver, en breve, a este Reino acompañada de su tercer marido, el Duque de Calabria.

Antes de morir el Rey Católico, acosado sin duda por el remordimiento, perdonó sinceramente al Duque

---

(1) Arch. Reg. Val. Regto. 423, fol. 56.

(2) Arch. Reg. Val. Regto. 423, fol. 67.

(3) MARQUÉS DE CRUILLE: *Doña Germana de Foix, última Reina de Aragón, y su época.* Ms. que se conserva en el Archivo Municipal de Valencia. Arch. íd., lib. 2.º de Cartas Reales, fol. 122. Arch. Reg. Val. Regto. 168, fol. III.

de Calabria y ordenó se le diera libertad tan luego como llegase a estos Reinos su nieto y heredero el Príncipe don Carlos, como consta por una cláusula de su testamento, aunque para sincerarse afea de nuevo el hecho que le sirvió de pretexto para recluírle. "Por haver tenido con Nos —dice el Rey— de harta niñez al Duque D. Hernando, nuestro sobrino, verdaderamente le amábamos e deseavamos su bien y acrecentamiento, que en verdad le teníamos como a hijo e así sentimos en grande manera su desconcierto e mal caso en que cayó contra nos e nuestro estado; con todo teniamos deseos de remediar sus cosas en nuestros días y esperávamos disposición e sazón para lo poder bien hacer. E pues en nuestros días no ha habido cumplimiento, al dicho Illustrísimo Príncipe D. Carlos, nuestro nieto, rogamos, encargamos muy caramente lo haga muy bien con el dicho Duque e le dé manera de sustentación a él conveniente, haviéndole por muy recomendado en todo. E así luego que el dicho Príncipe nuestro nieto llegue en estas partes queremos él sea sacado por nuestros testamentarios de la prisión en que está en el Castillo de Játiva y a buen recaudo sea traído al Ilustríssimo Príncipe para que le tenga consigo e le pueda hacer bien. E entre tanto que el dicho Ylustrísimo Príncipe no viniere o no hubiere proveído en su ausencia en las cosas del dicho Duque, queremos y mandamos que por nuestros testamentarios de nuestros bienes se le dé para su mantenimiento lo que de presente en nuestra vida le damos, estando en dicha prisión: e hasta que el Ylustrísimo Príncipe proveyese, no hagan mudanza alguna en dicho Duque, de la manera que al presente está (1)."

No obstante la voluntad expresa y terminante del Rey Católico, como acabamos de ver, aún permaneció el Duque en su prisión del Castillo de Játiva por espacio de seis años más. Y no se concibe, dado el carác-

(1) BOFARULL: *Los Condes de Barcelona vindicados,* tomo II, páginas 363-64.

ter de Carlos V, que siempre mostró tener un corazón generoso y compasivo hasta con sus mayores enemigos. Pero oigamos lo que dice, a este propósito, el analista aragonés: "Mas en lo tocante a la persona del Duque de Calabria se pasaron muchos años antes que se cumpliesse lo que el Rey dejó ordenado, y es señalado ejemplo para que entiendan los Reyes quan poca firmeza tiene lo que ordenan en su postrera voluntad, siéndolo de tanta fuerza los testamentos de las acciones de todos los hombres, persuadiéndose que los suyos han de tener aquella autoridad que alcanzan en los hechos públicos (1)."

Sin embargo, la prisión del Duque de Calabria fué uno de los asuntos que más preocuparon a Carlos V; pues es cierto que procuró señalarle una pensión fija, cosa que no había hecho el Rey Católico, para atender a su alimentación, vestido y demás necesidades de su persona, y normalizó la administración del Duque, que estaba asaz descuidada, amén de aumentar y organizar la guarda del mismo Duque (2) y atender con gran solicitud a los reparos y mejoras del Castillo (3).

La fidelidad del Duque fué también rara y ejemplar. Según el Obispo don Prudencio de Sandoval, los Jefes de las Comunidades de Castilla le ofrecieron la libertad con el cargo de Capitán General y casarle con la Reina doña Juana; mas el Duque no dió oídos a estos ofrecimientos (4). También los agermanados de Valencia le ofrecieron repetidas veces, no solamente la libertad, sino también la Corona de este Reino, si decididamente se ponía al frente del movimiento agermanado; pero el prudente Duque siempre tuvo la misma respuesta para aquellos emisarios, esto es: que él no

(1) ZURITA: *Anales de Aragón,* lib. VI, cap. XCLXI.

(2) Academia de la Historia. Col. Salazar. A. 17, fol. 123.

(3) DANVILA: *La Germanía de Valencia,* pág. 143.

(4) DON PRUDENCIO DE SANDOVAL: *Historia del Emperador Carlos V,* lib. IX, pág. 491. Pamplona, 1634.

quería la libertad, sino por mano de quien le retenía allí, y que no tenía necesidad de Reinos ajenos, puesto que podía poseer el suyo de Nápoles, cuando fuese servida Su Majestad.

Convencido, por fin, hasta la saciedad, el Emperador Carlos V de la fidelidad de su primo el Duque de Calabria, y no olvidando, aunque harto tarde, la cláusula testamentaria de su abuelo el Rey Católico, referente a la libertad de este Príncipe, mandó al Virrey de Valencia, don Diego Hurtado de Mendoza, Conde de Mélito, abrirle las puertas de su prisión, con especial encargo de acompañarle a la misma Corte (1). Así lo cumplió el Virrey de Valencia, y el Duque de Calabria, desde la cárcel del Castillo de Játiva, fué trasladado a Valladolid, donde la Corte le recibió con grande ostentación y sinceras muestras de afecto por el Rey y por toda la Corte, especialmente por la Serenísima Reina doña Germana.

CAPITULO VI

El Duque de Calabria casa, por fin, con doña Germana.—Nombramiento de Virreyes y su venida a Valencia.—Proyecto de Fundación.—Don Pedro de Pastrana, abad Comendatario de San Bernardo de la Huerta.—Recibe la Posesión de manos del Abad de Valldigna.—Elección de Prior.—Continúa y termina la Posesión de los lugares de esta Abadía.—Protección del Duque de Calabria a este Monasterio.

No ignoraba el Emperador Carlos V las relaciones que tuvo el Duque de Calabria con doña Germana en sus años juveniles, ni los proyectos de casamiento, impedidos y fracasados por otros intentos, no muy nobles, de su abuelo el Rey Católico. Tampoco olvidaba el Emperador que él mismo había sacrificado, por segunda

(1) ESCOLANO: *Hist. de Valencia,* lib. X, cap. XXIII, página 714. Valencia, 1879.

vez, a doña Germana, casándola con el Marqués de Brandeburgo, a trueque de ganarse la voluntad y los votos de Jorge, su hermano, para asegurar, con esto, la Corona Imperial. Mas como el Emperador, aunque no carecía de defectos, estaba, en cambio, adornado de muchas y muy excelentes cualidades y virtudes, especialmente de la generosidad, alabada y ponderada por todos los historiadores, quiso, aunque tarde, enmendar los hechos vituperables, ya de su abuelo, ya también de sí mismo, respecto al Duque de Calabria y a la Reina doña Germana, facilitando ahora su enlace matrimonial y concediéndoles toda suerte de honores con la dignidad de Virreyes vitalicios de la Ciudad y Reino de Valencia. Por eso, tan luego como casó a su hermana doña Leonor con el Rey de Portugal, dispuso también la celebración de las bodas del Duque con doña Germana, viuda ya, por segunda vez, del Marqués de Brandeburgo.

Teniendo, pues, muy presente Carlos V la suerte adversa de su primo el Duque de Calabria, y reconociendo en él, al propio tiempo, las excelentes cualidades de Gobernante con que la naturaleza le había favorecido, y con el fin también de borrar, en alguna manera, el inhumano proceder de su abuelo el Rey Católico, al despojarle del Reino de Nápoles, le concedió el Virreinato de Valencia, junto con su esposa la Reina doña Germana, cuyo Privilegio firmó el Rey en Granada a 31 de agosto de 1526 (1). En virtud de ese mismo Privilegio les concede el Gobierno del Reino de Valencia con carácter vitalicio: *Dum vixeritis; durante vuestra vida,* y con facultades extraordinarias, según anteriormente las había otorgado a la Reina doña Germana. Razón era que el Duque de Calabria, que había nacido para empuñar un cetro y ceñir una Corona, que la ambición le había arrebatado e injustamente usurpado, llegara, por fin, a gozar de una autoridad omnímoda y casi

(1) Arch. Reg. Val. Regto. 322, fol. CCXXIX v.

Real; y ya que no fué Nápoles la que tuvo la dicha de ser regida y gobernada por este Príncipe, era muy justo que esa dicha se reservara para Valencia; ya que en este Reino, aunque con carácter de prisionero, había pasado los mejores años de su juventud, y que fuera Valencia la que, al fin, le reconociera como a su verdadero dueño y legítimo señor, durante el resto de su preciosa vida.

Era a principios de noviembre de 1526 cuando el Duque de Calabria, acompañado de su esposa la Reina doña Germana, se dirigía a la Ciudad del Turia. Al pasar por la vetusta Ciudad de Játiva quiso el Duque detenerse y permanecer, durante unos días, en aquel lugar que le había servido de cárcel, desde 1512 a 1522. No es posible imaginar y mucho menos comprender la impresión o cúmulo de impresiones que experimentaría el Duque al visitar aquel Castillo, que fué su ignominiosa prisión durante los mejores años de su juventud. A tropel se agolparían en su mente diversidad de pensamientos, evocando, unos recuerdos de tristeza y de dolor; llenando otros su corazón de alegría y satisfacción al contemplar la feliz vuelta que para él había dado la rueda de la fortuna. Recordaría, sin duda, su estado y condición de prisionero durante tantos años, y lo compararía con la libertad y opulencia de que gozaba, y sentiría el orgullo noble y natural de su sangre al verse casado y acompañado de la joven de sus primeros cariños, que le fué arrebatada por el mismo que le usurpó el trono del Rey, su padre. Recordaría, asimismo, su humillación ante los Setabenses, a la vez que contemplaría regocijado las manifestaciones de agasajo y reconocimiento de su autoridad, con los homenajes, honores y distinciones que recibía de aquel pueblo que no había olvidado su anterior condición y le veía ahora revestido de tanta autoridad y llevando a su lado a la que ya había acatado como Reina de Aragón y obedecido como Virreina de Valencia.

Hicieron su entrada triunfal en la Ciudad de Valencia el 28 de noviembre de dicho año, y aunque era costumbre antigua de los Virreyes hacer su entrada por la Puerta de Cuarte, para mayor comodidad de estos Príncipes se dispuso que, por sólo aquella vez, se hiciese entrando por la Puerta de San Vicente y con acompañamiento del Vicegerente de General Gobernador y demás oficiales del Rey, así como de la nobleza, caballeros, ciudadanos y de inmenso gentío que acudió a presenciar su entrada. De allí se dirigieron a la Iglesia Catedral, donde fueron recibidos por el Obispo auxiliar, por el Cabildo y demás clero de todas las parroquias de la Ciudad, prestando allí el juramento acostumbrado (1). Asistieron a este acto, con carácter oficial, don Jerónimo de Cavanilles, Vicegerente de General Gobernador y Regente, hasta entonces, la Lugartenencia general de la Ciudad de Valencia; los magníficos Jurados don Gaspar Monsoriu, don Nicolás Benet del Pont, don Miguel Juan Martorell y don Francisco Tagell; el Racional don Baltasar Gramullers, el Síndico don Tomás Dassió, el Baile General de Valencia don Luis Carroz de Villaragud, el Maestre racional don Juan Ram Escrivá de Romaní, el Maestre de Montesa, el Duque de Gandía, el Conde de Oliva y don Alonso de Cardona, Almirante de Aragón.

Una vez posesionados de su cargo los nuevos Virreyes, fijaron su residencia en el Palacio del Real. Y tan luego como pusieron en orden los asuntos del Gobierno del Reino, concibieron un doble proyecto que prometieron realizar durante su vida, si Dios se la conservaba por algunos años. La primera parte del proyecto fué reparar el Palacio del Real y darle las proporciones que le faltaban y habilitarlo para vivir en él con relativa comodidad, ya que la Providencia había dispuesto aquel lugar para pasar los últimos años de su vida. La segunda

(1) Arch. Reg. Val. Regto. 322, fol. CCXXX.

parte de su proyecto consistía en la edificación de otra casa donde pudieran descansar sus huesos, después de la muerte: y como custodios de sus cuerpos deseaban vivamente fueran personas consagradas al servicio y alabanza de Dios, para que, al mismo tiempo que guardaban sus restos mortales, se interesasen también, por medio de sufragios y oraciones, por el eterno descanso de sus almas. Para ello edificarían un Monasterio donde pudiese morar una Comunidad con el número suficiente de monjes, y una iglesia, donde descansarían sus cuerpos y servirían al propio tiempo para cantar, noche y día, las divinas alabanzas, facilitando con ello el cumplimiento de sus sufragios en beneficio de sus almas.

Este doble proyecto preocupó a los Duques de Calabria desde que pusieron sus pies en la Ciudad de Valencia. Como se sabe, a la primera parte de este proyecto procuraron y consiguieron dar cumplimiento cuanto antes, y respecto a la segunda, comprendieron que era asunto algún tanto complicado y que no se podía dar solución inmediata. Era cuestión de elegir la Orden Religiosa de su mayor devoción y, sobre todo, a propósito para mejor realizar sus piadosos deseos, y luego escoger también el lugar más adecuado para un Monasterio y Comunidad de vida contemplativa, o, al menos, mixta, ya que no todos los sitios reúnen las condiciones para observar la vida monacal.

La Reina doña Germana, dice el padre Sigüenza, estuvo muy inclinada a la Orden de San Jerónimo, desde que vino a España y deseaba fundar un Monasterio de esta Orden en la Ciudad de Valencia para servicio de Dios Nuestro Señor y sepultura de su cuerpo. El Duque también tenía alguna noticia de estos monjes y de sus Monasterios, y así se determinaron y concertaron fácilmente ambos esposos. Y en cuanto al lugar para la fundación, ya desde el principio les pareció muy propio y adecuado el sitio mismo donde estaba emplazado el Convento de San Bernardo. He aquí cómo describe

el sitio el cronista de la Orden Jerónima: "Volvieron los ojos a mirar dónde estaría mejor, y considerada la costumbre de estos Monasterios, que están siempre fuera del ruido de los pueblos, les vino luego a cuenta un Monasterio pequeño, que estaba en la Huerta de Valencia, camino de Morviedro, a un quarto de legua de la Ciudad, que se llamaba San Bernardo, de la Orden del Cister, fundado por un Abad del Monasterio de Nuestra Señora de Valldigna, de la misma Orden. El sitio era apacible, la distancia acomodada para Religiosos y para ellos. Tenía una huerta pequeña, con disposición de poderse mejorar. Vista la buena ocasión, por haber muerto el Abad Comendatario que la gobernaba, ganaron estos Príncipes la Abadía del Monasterio con Bula del Papa; y en tanto que se iban madurando sus propósitos la pusieron en cabeza de don Pedro de Pastrana, su Capellán y Maestro de música de su Capilla (1)."

El Abad Comendatario don Roger Serra de Pallás, de quien hablamos en el capítulo IV de esta historia, había otorgado sus poderes al clérigo valenciano don Juan Carbonell, para que éste presentase libre y espontáneamente la renuncia de este Abadiazgo de San Bernardo al Papa Clemente VII. Admitida la renuncia por el Santo Padre, fué nombrado entonces Abad Comendatario de este Monasterio don Luis Juan Jiménez, y con carácter vitalicio, por su Bula expedida en Roma a 6 de octubre de 1528 (2). Pero murió poco después este nuevo Abad, sin darle tiempo la muerte a que tomara posesión del cargo. Sabido esto por Roger de Pallás, sin título ni derecho alguno para continuar administrando esta Abadía, puesto que su renuncia fué admitida por el Papa y nombrado otro en su lugar, se puso al frente de dicha Abadía, interviniendo en todos

(1) P. SIGÜENZA: *Hist.*, tomo III, parte III, pág. 75.
(2) Arch. Hist. Nac. Leg. 2163, pág. 22-E.

sus asuntos, como si no hubiera dejado su cargo de Abad.

Llegó muy en breve a conocimiento de Clemente VII el estado anticanónico de esta Abadía por la intrusión en ella de Roger de Pallás, y habiendo recibido carta del Emperador Carlos V, presentando para Abad de este Monasterio al clérigo don Pedro Pastrana, Capellán mayor del Duque de Calabria y Maestro de música de la Capilla del Palacio del Real, con los informes de este Duque nombró a dicho don Pedro Pastrana Abad Comendatario de esta Abadía, con carácter vitalicio, por Bula plúmbea, expedida en Roma a 13 de agosto de 1529 (1), absolviéndole antes de las censuras eclesiásticas, si en alguna hubiera incurrido, y habilitándole para desempeñar canónicamente este cargo, con la percepción de los frutos, réditos, pensiones y demás derechos y acciones pertenecientes al Monasterio de San Bernardo, cuyo valor estaba tasado en la Cámara Apostólica por 212 florines de oro. Todo lo cual debía percibir desde el día de la fecha de su nombramiento hasta su muerte, o hasta la fecha del nombramiento de otro Abad, sucesor suyo, en caso de renunciar el cargo. A continuación de su nombramiento en la mencionada Bula, el Santo Padre le recuerda su obligación de levantar y cumplir las cargas del Monasterio, procurando cubrir las necesidades de todos y de cada uno de los monjes que integraban aquella Comunidad, y le advertía que no podía ni debía enajenar los bienes de este Monasterio.

Amén de lo susodicho, encarga Clemente VII al Abad de Valldigna y a dos oficiales de la Curia eclesiástica de Valencia, o a uno de los tres, que den la posesión al nuevo Abad don Pedro Pastrana, obligando a los monjes y vasallos de este Monasterio a prestarle la debida obediencia y el vasallaje correspondiente a su

(1) Véase Secc. de Docs., núm. XXIV.

Prelado y Señor temporal; y que el Juez y Comisario ejecutor de esta Bula obligase, con censuras y penas canónicas, a los que se opusieren al reconocimiento y obediencia que debían al nuevo Abad. Manda, asimismo, el Santo Padre que antes de tomar posesión del cargo jure en manos del Prelado diocesano o del Abad de Valldigna guardar y cumplir, con la mayor exactitud, las Constituciones Apostólicas, los Privilegios, Estatutos, Indultos y Costumbres pertenecientes a la Orden Cisterciense, especialmente las concedidas por Eugenio IV. Inocencio VIII y otros Pontífices, sus predecesores, derogando aquellas que fuesen contrarias al contenido de esta Bula.

Llegada la Bula de Clemente VII a la Ciudad de Valencia y notificada a don Pedro Pastrana, acudió éste a la Emperatriz doña Isabel, Gobernadora General por su esposo Carlos V, durante las ausencias de éste, y le suplicó humildemente le concediera las oportunas Letras ejecutoriales para dar cumplimiento inmediato a la mencionada Bula. Condescendió gustosa doña Isabel a los deseos y a la súplica del Abad electo y otorgó las Letras ejecutoriales que dirigió a don Fernando de Aragón, Duque de Calabria, y a la Reina doña Germana, como Lugartenientes Generales de este Reino; al Arzobispo de Valencia y, en defecto de éste, a su Vicario General; al Regente la Cancillería, al Vicegerente de General Gobernador y al Baile General del Reino de Valencia, así como a los demás oficiales, tanto eclesiásticos como civiles.

En dichas Letras ejecutoriales da cuenta la Emperatriz de la llegada a España y a la Curia eclesiástica de Valencia de la Bula Pontificia, expedida en Roma a 6 de agosto de 1529, nombrando Abad Comendatario del Monasterio y Abadía de San Bernardo de la Huerta de Valencia a don Pedro Pastrana, clérigo de la diócesis de Toledo y Capellán mayor del Duque de Calabria, y que éste le había suplicado se dignase conceder la com-

petente autorización y mandato para que, cuanto antes, se ejecutase la voluntad del Santo Padre, y que así como ella estaba dispuesta, como católica, al acatamiento de todo cuanto el Papa había ordenado en la mencionada Bula, usando de su omnímoda autoridad y plenos poderes, otorgados por su esposo el Emperador, rogaba a los susodichos Lugartenientes del Reino de Valencia que procurasen la ejecución inmediata de dicha Bula en favor de don Pedro Pastrana y obligaba a los demás oficiales del Emperador y suyos, so pena de 1.000 florines de oro, a no oponerse ni dificultar dicha ejecución, a más del incurrimiento de la ira e indignación del Rey y también suya. Firma la Emperatriz estas Letras en la Villa de Ocaña a 13 de noviembre de 1530 (1).

Notificóse luego la Bula a fray Gaspar Bellver, abad del Monasterio de Valldigna, de la misma Orden de San Bernardo, para que, como Juez y Comisario ejecutor por la Santa Sede, diese las providencias oportunas para el cumplimiento de la mencionada Bula y de las Letras ejecutoriales de la Emperatriz doña Isabel. En su consecuencia y como primera provisión, examinó el fundamento de las pretensiones del ex Abad de San Bernardo, don Roger Serra de Pallás, sobre esta Abadía, y viendo que no podía alegar razón alguna en su favor, sentenció contra el mismo. Luego expidió su Carta Convocatoria, dirigida a los cuatro monjes que constituían la Comunidad del Monasterio de San Bernardo, así como a los vasallos y súbditos del mismo, poniendo en su conocimiento el nombramiento de Abad Comendatario en favor de don Pedro Pastrana, según la Bula de Clemente VII, y mandando a todos y a cada uno de ellos que acatasen, reverenciasen y obedeciesen la voluntad del Santo Padre (2).

---

(1) Véase Secc. de Docs., núm. XXV.

(2) Arch. Reg. Val. Secc. San Miguel de los Reyes. Registro 1.365, fol. 7.

Reunidos los interesados ante el Notario Pedro Fernández y actuando de testigos don Juan Pérez de la Morena, Canónigo de Teruel, y Juan Pollanco, familiar del Duque de Calabria, se procedió a la lectura de la Bula Pontificia, de las Letras ejecutoriales de la Emperatriz y de la mencionada Convocatoria del Abad de Valldigna; examinaron concienzudamente estos Documentos y, reconociendo la autenticidad de los mismos, se levantó acta notarial de ello en Valencia a 3 de diciembre de 1530 (1).

Cumplidos ya los anteriores requisitos se personaron ante el Monasterio de San Bernardo de la Huerta el Abad fray Gaspar Bellver, don Pedro Pastrana, Abad electo de este Monasterio, y el ex Abad don Roger Serra de Pallás, requerido para este acto por el Abad de Valldigna, y con la asistencia de don Juan Lorenzo de Villarrasa, Vicegerente de General Gobernador de la Ciudad y Reino de Valencia; el Notario Pedro Fernández y los testigos don Andrés de Guevara, ciudadano, y Luis Ferrer, Notario de Valencia.

Procedióse inmediatamente a la toma de posesión, introduciendo el Abad Bellver, por su propia mano, según costumbre, a don Pedro Pastrana, acompañado del Gobernador; pasearon por el Claustro del Monasterio, en señal externa de la posesión real que se daba al nuevo Abad, hasta llegar a la Puerta de entrada a la iglesia, donde tomó asiento. Al tañer de la Campana, con el signo de Santa Obediencia, acudieron los monjes conventuales del Monasterio de San Bernardo, que eran: fray Martín Pascual Navarro, Prior; fray Gabriel de Huerta, Sacristán; fray Francisco Alberola, y fray Esteban Garro, únicos monjes conventuales que formaban aquella casi extinguida Comunidad. Ya reunidos los monjes, dirigióles la palabra el Abad de Valldigna, como juez ejecutor y Comisario apostólico, para

(1) Arch. Reg. Val. Secc. San Miguel de los Reyes, legajo 1365, fol. 7.

dar cumplimiento a la mencionada Bula de Clemente VII, y les mandó, con intimación de las penas canónicas, que prestasen la debida obediencia a don Pedro Pastrana y le reconociesen, desde aquel momento, por su legítimo y verdadero Abad y perpetuo Administrador de aquel Monasterio y Abadía de San Bernardo, de la misma manera que lo habían hecho con los demás Abades Comendatarios, sus predecesores. Respondió el Prior, en nombre de los demás monjes, y dijo que estaban dispuestos a prestar la debida obediencia a don Pedro Pastrana y a reconocerle y tenerle por su Abad legítimo y natural, acatando con ello la voluntad y el mandato del Santo Padre Clemente VII. A continuación se leyó la sentencia y decreto fulminado contra el ex Abad don Roger Serra de Pallás, pretendiente a este Abadiazgo.

Terminado el acto de posesión de la Abadía por el nuevo Abad, practicó su primer acto de jurisdicción, que fué remover de su cargo de Prior a fray Martín Pascual Navarro, y nombrando en su lugar a fray Juan Segura, monje conventual del Monasterio de Valldigna, para que en su nombre rigiese, gobernase y administrase dicho Monasterio, concediéndole los mismos poderes de que él gozaba, en virtud de la Bula Pontificia. Luego prestó su juramento (1) el nuevo Prior, siguien-

(1) "Elegit nominavit et deputavit in Priorem Conventus et Monasterii Sancti Bernardi, fratrem Joannem de Segura, Conventualem Conventus et Monasterii Sancte Marie Vallisdigne, dicte Cisterciensis Ordinis ibidem presentem, mandando eidem quatenus dictum Prioratum pro eo et ejus nomine, regat, exerceat et administret, concedendo et dando eidem circa regimen, administrationem et exercicium dicti Prioratus omnes vices et voces suas et etiam ab eodem exegit corporale juramentum ad Dominum Deum et ejus Sancta quatuor Evangelia manu sua dextera corporaliter tacta de bene, fideliter et legaliter regendo, gubernando et exercendo dictum Prioratum et etiam de se bene habendo circa regimen, administrationem et exercicium dicti Prioratus. Que omnia dictus fratrer Joannes de Segura Prior electus predictus acceptando dictum Prioratum adimplere promisit et jurabit prout juravit."

do las formalidades acostumbradas, de regir, gobernar y administrar fiel y legalmente el Priorato que le era confiado. A continuación el Juez ejecutor, fray Gaspar Bellver, en presencia del nuevo Abad y del Gobernador, don Juan Lorenzo de Villarrasa, mandó a los monjes de aquella pequeña Comunidad que obedeciesen al nuevo Prior, elegido por el Abad don Pedro Pastrana, no obstante pertenecer a la Comunidad del Monasterio de Valldigna.

Si bien es verdad que el Abad Comendatario podía elegir por Prior a un monje de otra Comunidad de la misma Orden, no lo hacían ordinariamente los Abades, si no era en caso extremo. Y como este caso se dió por entonces en esta Comunidad, por ser tan pocos y no reunir ninguno de ellos, por lo visto, las cualidades necesarias, por eso fué elegido fray Juan de Segura, religioso profeso de la Comunidad de Nuestra Señora de Valldigna. Para que se vea a qué extremo había llegado esta Comunidad quince años antes de su extinción.

Con la elección de ambos Superiores y la tranquila posesión de los mismos, creyó el Abad de Valldigna que había ya terminado su misión y se retiró a su Real Monasterio. Para dar fin a la posesión que aún faltaba dar de los lugares, derechos y demás bienes de la Abadía, le sustituyó don Andrés Martínez, presbítero de la Capilla del Duque de Calabria en el Palacio del Real. Luego, a requerimiento del nuevo Abad y en presencia del Notario Pedro Fernández, se hizo el inventario de todas las alhajas de oro y plata, con la ropa, ornamentos sagrados y demás utensilios de la iglesia y sacristía dedicados al culto divino. Asistieron a este acto don Antonio Suñer, presbítero, y Jerónimo Estalrich, habitantes en la Ciudad de Valencia (1).

Arch. Reg. Val. Secc. San Miguel de los Reyes. Legajo 1.365, folio 7.

(1) Arch. Reg. Val. Secc. San Miguel de los Reyes. Legajo 1365, fol. 7.

Para tomar la posesión de los lugares de este Reino perteneciente a la Abadía, era indispensable el apoyo del brazo secular, especialmente en algunos de ellos. Para conseguirlo suplicó el Abad Pastrana a los Virreyes de Valencia, que como sabemos eran el mismo Duque de Calabria y su esposa la Reina doña Germana, para que con su valimiento pudieran realizar este acto sin dificultad ni incidente alguno. Los Virreyes encargaron esta empresa al regio Alguacil don Juan Romero por su carta en forma de Letras ejecutoriales. En ellas, después de poner en su conocimiento la Bula de Clemente VII, nombrando Abad de San Bernardo a don Pedro de Pastrana, las Letras ejecutoriales de la Emperatriz y notificarle al propio tiempo el cumplimiento de los mandatos Pontificios y Real, le encargaba, cometía y mandaba que tan luego como recibiese aquellas Letras, acompañado de los ministros de su oficio, se presentase personalmente en las Villas y lugares de este Reino, donde hubiese necesidad y fuesen requeridos por el Abad o por su Procurador y diesen la posesión corporal de dichos lugares de esta Abadía con la jurisdicción, uso y ejercicio de ella, y las rentas, frutos y emolumentos, derechos y pertenencias con toda integridad. Pero que primero el Abad o su Procurador prestase juramento y homenaje de fidelidad, esto es: de tener y guardar las fortalezas y castillos al servicio y fidelidad del Emperador y sucesores de éste y cumplir las demás cosas que, como Abad del Monasterio de San Bernardo, venía obligado a guardar. Y que una vez puesto en pacífica posesión el susodicho Abad, o su Procurador, para el fiel cumplimiento y debida ejecución de las Bulas Apostólicas y Provisiones Reales mandase a todos y a cada uno de los vasallos y súbditos del Abad, que tuviesen por verdadero y legítimo Señor y poseedor de la Abadía de San Bernardo de la Huerta de Valencia a don Pedro Pastrana, y que, en manera alguna intentasen perturbar su quieta y pacífica

posesión del Abadiazgo, con las rentas, frutos y emolumentos del mismo. Y que si fuese necesario defiendan, mantengan y conserven con toda fidelidad los derechos pertenecientes al Abad y a dicho Monasterio, y para el cumplimiento de estas Letras amenazase con la pena de 2.000 florines de oro a los perturbadores, detentores de bienes de la Abadía o rebeldes a los Reales mandatos. Las Letras expedidas desde el Palacio del Real fueron firmadas el 10 de diciembre de 1530 (1).

Los lugares y demás bienes, derechos y acciones, cuya posesión debía tomar también el nuevo Abad, eran: Los huertos y demás campos que en la antigüedad habían pertenecido y formado la Alquería de Rascaña, menos los que ya había enajenado el Monasterio; la Alquería o lugar de Fraga, llamada de los *Abades*, en el término de Concentaina; la Alquería de Enova, recayente en el término de Játiva; la Torre de Espioca, con muchos censos a su favor repartidos en Valencia, Játiva, Concentaina y otras partes.

En cumplimiento, pues, de las Bulas Pontificias, de las ejecutoriales de la Emperatriz y de los Duques de Calabria, Virreyes de Valencia, salieron para dichos lugares don Andrés Martínez, Juez ejecutor, en sustitución del Abad de Valldigna, fray Gaspar Bellver, don Andrés de Guevara, como Procurador del Abad, y el magnífico don Juan Romero, Alguacil regio, acompañado de los ministros y oficiales de éste, y tomaron la posesión de los mencionados lugares y demás bienes, derechos y acciones que formaban el Patrimonio, ya muy mermado, de la Abadía de San Bernardo, confirmando o sustituyendo a los administradores y colectores locales, según vieron que convenía a la Administración general del Monasterio con su Abadía (2).

---

(1) Véase Secc. de Docs., núm. XXVI.

(2) Arch. Reg. Val. Secc. San Miguel de los Reyes. Legajo 1365, fol. 7.

Comenzó don Pedro Pastrana a ejercer sus cargos de Abad Comendatario y de Administrador perpetuo de la Abadía de San Bernardo, en virtud de las Bulas Apostólicas y de las Cartas ejecutoriales que le dieron derecho a la real y pacífica posesión de esta Abadía, con la casa, tierras y heredades contiguas, así como de los mencionados lugares de Fraga, Enova y Espioca, con las demás posesiones, frutos, réditos y derechos que sirvieron de base para la erección de la Abadía de San Bernardo por el Abad fray Arnaldo Sarañó en 1387.

En efecto: transcurrieron dos años sin que nadie le molestara en su goce y pacífica posesión. Pero vino el año 1532, en que muchos elementos, inquietos y perturbadores, se opusieron al libre ejercicio de su ministerio, negándole el reconocimiento de la posesión del Abadiazgo y de la percepción de los frutos y réditos del mismo. Amargado el Abad por esta contradicción y con el fin de reivindicar sus derechos y afianzar su quieta y pacífica posesión, acudió al Emperador y al Duque de Calabria, su Virrey en este Reino, exponiendo lo que el Duque ya sabía, esto es: que el Monasterio gozaba del Privilegio de Real Patronato, y además de muchos otros Privilegios de salvaguardia, encomienda y protección del Rey, confirmados por varias provisiones y, sobre todo, le exhibió las Bulas Pontificias y las Letras ejecutoriales de la Emperatriz doña Isabel, esposa de Carlos V; todo lo cual le había dado derecho a la toma de posesión y al goce de los bienes de esta Abadía.

Como el Duque de Calabria no apartaba su vista de este Monasterio, por su proyecto, en perspectiva, de que aquel sitio fuese destinado, en tiempo no lejano, para la realización de los deseos de la Reina doña Germana, su amada esposa, y también los suyos, de fundar el Monasterio de San Jerónimo, demostró grandísimo interés en complacer al Abad don Pedro Pastrana. Acogió, pues, favorablemente la humilde súplica de este Abad, y, en su consecuencia, mandó publicar, en

nombre del Emperador, una provisión, dirigida al Alguacil don Luis Zaidía, acompañada de un bando, poniendo en conocimiento de los perturbadores (1) que don Pedro Pastrana por haber obtenido las Bulas del Papa Clemente VII y las Letras ejecutoriales de la Emperatriz, como Gobernadora de España, en la ausencia del Emperador, su marido; y por haber recibido la posesión canónica de manos del Abad de Valldigna, Juez ejecutor y Comisario delegado por la Santa Sede para este acto, era verdadero Abad del Monasterio de San Bernardo de la Huerta de Valencia y tenía, por consiguiente, indiscutible derecho a la Administración de todos los bienes de la mencionada Abadía, y que, no obstante ese derecho de poder gozar, tanto el Abad como el Monasterio, de todos los Privilegios ya indicados, ponía de nuevo y recibía bajo su amparo y encomienda, no sólo al Abad y monjes del repetido Monasterio, sino también a todos sus vasallos y súbditos con los lugares y demás posesiones suyas: y amenazaba a dichos perturbadores con la pena de 500 florines de oro, a los que en adelante no se abstuviesen de molestar al Abad y al Monasterio de San Bernardo. Firma el Duque esta Provisión en su Palacio del Real de Valencia a 17 de diciembre de 1532.

P. LUIS FULLANA.

(*Continuará.*)

---

(1) Arch. Reg. Val. Regto. 742, fol. 16.